



RELACIÓN EXTRACTADA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE Y LOS CONCEJALES DELEGADOS, ASÍ COMO LOS DE CUALQUIER OTRO ÓRGANO CON COMPETENCIAS RESOLUTIVAS, DESDE EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2020 HASTA EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2020, COMPRESIVA DE LOS NÚMEROS DEL 2576/2020 AL NÚMERO 2678/2020, AMBOS INCLUSIVE, QUE SE HACE PÚBLICA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 229.2 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, APROBADO POR REAL DECRETO 2568/1986 DE 28 DE NOVIEMBRE.

DECRETO N° 2576/2020 (Tesorera)

Por el que se dispone:

Primero.- Anular las Providencias de apremio de fecha 26 de agosto de 2020 (que contiene las liquidaciones 1922077, 1922079 y 2020695) y de fecha 11 de noviembre de 2020 (que contiene los recibos 1970544 a 1970565, ambos incluidos y los recibos 1986680 y 1986681), puesto que la deuda tributaria fue extinguida mediante su pago en periodo voluntario.

Segundo.- Notifíquese la presente resolución a los interesados y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 2577/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar la solicitud de rectificación de la autoliquidación 1631052, por las razones expuestas anteriormente.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 2578/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar la solicitud de rectificación de la autoliquidación 1656505, por las razones expuestas anteriormente.



Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 2579/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar la solicitud de rectificación de la autoliquidación 1656829, por las razones expuestas anteriormente.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 2580/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Autorizar un gasto por un importe total de **22.831,35** euros.

Segundo.- Adjudicar los contratos menores incluidos en la relación número 12020001331 por un importe total de 22.831,35 euros, a los proveedores propuestos por las áreas gestoras.

Tercero.- Que el presente Decreto se comunique a las áreas gestoras relacionadas en la pare expositiva, a sus efectos.

DECRETO N° 2581/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar la solicitud de rectificación de la autoliquidación 1656985, por las razones expuestas anteriormente.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la interesada, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 2582/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

Primero.- Desestimar la solicitud de rectificación de las autoliquidaciones 1276035 y 1276036, por las razones expuestas anteriormente.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 2583/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Inadmitir la solicitud de rectificación de las autoliquidaciones 1512785, 1512786 y 1512787, con un principal de 6.285,81€, 1.325,41€ y 6.307,36€ respectivamente, en concepto de IIVTNU, por ser extemporánea.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 2584/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación 1653504, por las razones expuestas anteriormente.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la mercantil interesada, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 2585/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar la solicitud de devolución de ingresos indebidos y nulidad de las liquidaciones 1263938, 1263939, 1263940, con un principal de 904,00€, 560,36€ y 114,88€ respectivamente, por las razones expuestas anteriormente.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la interesada, para su conocimiento y efectos.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

DECRETO N° 2586/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar la solicitud de rectificación de la autoliquidación 1657844, por las razones expuestas anteriormente.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a los interesados, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 2587/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar la solicitud de rectificación de las autoliquidaciones 1642829 y 1642826, por las razones expuestas anteriormente.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a los interesados, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 2588/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar la solicitud de rectificación de la autoliquidación 1656289, por las razones expuestas anteriormente.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la interesada, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 2589/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar la solicitud de rectificación de la autoliquidación 1280798, por las razones expuestas anteriormente.



Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la mercantil interesada, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 2590/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar la solicitud de rectificación de la autoliquidación 1636141, por las razones expuestas anteriormente.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a los interesados, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 2591/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
09/12/2020	285,56 €	1,44 €	287,00 €
05/03/2021	283,07 €	3,93 €	287,00 €
07/06/2021	280,40 €	6,60 €	287,00 €
06/09/2021	276,53 €	9,09 €	285,62 €
TOTAL			1.146,62 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 21,06 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 2592/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Dar de baja en las cuentas municipales los valores correspondientes a los recibos incluidos en la relación BREC2024, siendo el importe principal total de 7.167,23.- euros, por falta de datos fiscales del obligado tributario.

Segundo.- Que se comunique el presente decreto a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 2593/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar el proyecto de Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de San Javier y Cáritas Diocesana de Cartagena, para la realización de prácticas no laborales en Centros de Trabajo.

Segundo.- Por el Alcalde, o quien reglamentariamente deba sustituirle, se procederá a la formalización del convenio, en representación del Ayuntamiento de San Javier.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

Tercero.- Que se comunique el presente decreto a Cáritas Diocesana de Cartagena, así como a la Concejalía de Personal del Ayuntamiento de San Javier, a los efectos pertinentes.

DECRETO N° 2594/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la lista de “PROFESOR DE CONSERVATORIO especialidad, CANTO 105-PCCT”, transcrita en la parte positiva de esta resolución.

Segundo.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conceder un plazo de diez días a los aspirantes, para que puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión de los interesados.

DECRETO N° 2595/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Requerir a la obligada para que, en un plazo de diez días, presente el correspondiente proyecto de demolición, modificado en el sentido señalado por el Arquitecto Municipal en su informe de 10 de noviembre de 2020; esto es, que se amplíen las obras de demolición proyectadas a los siete módulos que se ubican en la servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre.

Segundo.- Ordenar a la comunidad de propietarios que, en el plazo máximo de tres meses, previas las autorizaciones sectoriales que se precisan para la realización de obras sobre las servidumbres de protección y de tránsito del dominio público marítimo terrestre, y según el proyecto modificado en los términos señalados en el punto anterior, ejecute los trabajos de demolición; dispondrá de seis meses para la recogida y tratamiento de residuos y escombros, conforme a los trámites que exija al efecto la legislación ambiental. Todo ello a contar desde el día siguiente hábil a aquél en que se le notifique este decreto.

Tercero.- Por lo que a las medidas provisionales de seguridad, se ha de reiterar a la Brigada Municipal de Obras que refuerce el vallado perimetral del conjunto edificatorio, que como medida provisional de seguridad de precinto se dispuso por decreto de Alcaldía n.º 1646/2019, de 25 de junio, y que fue sido ampliado por decreto n.º 1466/2020, de 11 de agosto. Asimismo, se ha de comunicar el citado informe técnico a la Policía Local, para que extienda las



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

labores de vigilancia del precinto a la zona a la que ahora la Brigada Municipal de Obras debe ampliar el vallado de seguridad. Comprende el vallado a tres metros de separación de la edificación, vallado este que en la zona de derrumbe no podrá entenderse sustituido por la escollera ni el murete existentes y que debe abarcar todo el fondo de saco dejando tan solo la rampa de acceso peatonal a la playa y que habrá de mantenerse entretanto no se ejecutan las obras de demolición ordenadas.

Cuarto.- Advertir, asimismo, a la comunidad de propietarios interesada que, en caso de no ejecutar en cada uno de los plazos señalados los trabajos que le han sido ordenados, se procederá a incoar un procedimiento para su ejecución subsidiaria por parte de la Administración actuante, requiriéndole el importe de los gastos que dichas operaciones generen.

Cuarto.- Notifíquese este decreto a los interesados, a los efectos oportunos. Comuníquese a los Servicios Públicos Municipales y a la Policía Local, para que refuercen la vigilancia del precinto de seguridad que se ordenó por decreto n.º 1466/2020, de 11 de agosto, incluidas las zonas a las que el mismo amplió, por decreto n.º 1475/2020, de 13 de agosto, y ello, en tanto no se ejecuta la demolición de la edificación sobre la que se tramita este expediente de ruina. Que se adjunten a las notificaciones copia del informe elaborado por el Arquitecto técnico municipal, en fecha 10 de noviembre de 2020.

DECRETO N° 2596/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar la solicitud de anulación de la liquidación 1606040, por las razones expuestas anteriormente.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la mercantil interesada, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 2597/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

Primero.- Incoar procedimiento con objeto de requerir a los propietarios de la parcela, polígono 4, de Las Casa del Guardia, en paraje Las Casicas de El Mirador (San Javier), con referencia catastral número, para que en cumplimiento de su deber de conservación del inmueble en las condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos legalmente exigibles, lleven a cabo las siguientes actuaciones:



- Tapiado de los agujeros correspondientes a los dos pozos que antaño había en la parcela.

- Reparación de las grietas, muros y cubiertas hundidas en las edificaciones existentes, así como reconstrucción de las partes que se han derrumbado.

No obstante lo anterior, si los interesados acreditan mediante certificado emitido por técnico competente en edificación que el grado de afectación a los elementos estructurales hace que todas o algunas de las edificaciones pudieran estar incursas en alguno de los tres supuestos de ruina (técnica, económica o urbanística) descritos en el artículo 271 de la LOTURM, podrán instar la declaración de ruina por parte del Ayuntamiento, que habrá de tramitar procedimiento para determinar si procede o no, o directamente los propietarios podrán solicitar licencia de demolición.

Segundo.- Conceder a la propiedad, antes de dictar cualquier orden de ejecución en el sentido apuntado, un plazo de audiencia de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda formular alegaciones, si lo estima procedente, o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Asimismo, se les advierte que al margen de la orden de ejecución que les habilite a la realización de los trabajos que en ella se describan, dicho título se entiende sin perjuicio de los demás títulos habilitantes que se requieran, en su caso, por la legislación sectorial aplicable, y tampoco exime a los obligados de presentar proyecto de obras a realizar elaborado por técnico competente al efecto.

Tercero.- Ordenar a la Brigada Municipal de Obras que, como medida provisional de seguridad, proceda de inmediato al cierre provisionalmente la abertura de los pozos y que coloque alrededor de los mismos una valla señalizadora del perímetro de éstos y de las construcciones que presentan riesgos de desprendimientos de material, con un cartel indicativo del peligro existente. Deberá vigilarse el mantenimiento de estas medidas de seguridad, hasta que la propiedad no acometa las operaciones precisas para su cierre de forma segura, con el fin de evitar que la demora en la tramitación administrativa de la orden de ejecución de los trabajos a la propiedad, pueda traducirse en un daño efectivo a las personas y/o bienes.

Cuarto.- Notifíquese este decreto a los interesados, a los efectos oportunos. Comuníquese a los Servicios Públicos Municipales y a la Policía Local, para que efectúen los primeros y para que vigile la segunda, las medidas provisionales de seguridad que aquí se disponen, y ello, en tanto no se ejecuta el tapiado de los agujeros y las obras de reconstrucción o de demolición, en su caso, que procedan.

DECRETO N° 2598/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

Por el que se dispone:

Primero.- Resolver el presente procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico infringido, que se integra en el expediente sancionador P020620218/000092, declarando la imposibilidad de legalizar las obras realizadas y ordenando a la mercantil interesada, CAMPING CARAVANING SUN SEA MAR MENOR, S.L., que proceda a la restitución del terreno a su estado anterior a la infracción. Los trabajos deberán iniciarse en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente a aquél en que le sea notificado a la obligada este decreto, y estar finalizados en el plazo máximo de un mes, a contar desde la misma fecha.

Segundo.- La presente orden de demolición equivale al título municipal correspondiente para la ejecución de la demolición aquí ordenada, legitimando únicamente a la realización de los trabajos a los que se refiere el apartado anterior, pero no exime a la obligada de adoptar las medidas de seguridad que los trabajos de demolición ordenados requieran.

Tercero.- Advertir a la obligada que, de conformidad con lo previsto en los apartados 6 y 7 del mismo artículo 275 de la Ley 13/2015, si transcurrido el plazo fijado en el primer punto de las conclusiones, no se hubiese efectuado la demolición, y sin perjuicio de la posibilidad de imponerle previamente multas coercitivas, se procederá a su ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento, a costa de dicha obligada.”

Cuarto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos. Comuníquese, asimismo, a los Servicios Municipales de Inspección, para que vigilen el cumplimiento de lo aquí ordenado.

DECRETO N° 2599/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

Primero.- Estimar la solicitud de la interesada y resolver el presente procedimiento declarando que no procede fijar fecha y hora para ejecutar subsidiariamente la orden de demolición del cerramiento la plaza de garaje n.º, de la urbanización Los Alisios, de La Manga del Mar Menor, dada por decreto n.º 353/2011, de 1 de marzo, puesto que la obligada ha manifestado expresamente su voluntad de darle debido cumplimiento.

Segundo.- Al efecto de lo señalado en el punto anterior, se concede un plazo de tres meses a la interesada, a contar desde la fecha en que se levanten todas las restricciones a la movilidad que le impiden ahora desplazarse desde su residencia habitual hasta su segunda residencia en La Manga, para ejecutar los trabajos ordenados, y se le advierte que, una vez



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

transcurridos estos tres meses, sin que se hayan ejecutado los trabajos pertinentes, y sin que, en su caso, haya justificado debidamente la razón por la que no los ha realizado, se entenderá que se ha producido un incumplimiento del plazo fijado al efecto, en los términos del artículo 275.6 de la LOTURM, y se dará inicio a la ejecución subsidiaria, ya sin que la interesada tenga la opción de continuarla por sí misma.

Tercero.- Notifíquese este decreto a la interesada, a los efectos oportunos, así como al denunciante, que se ha personado en el expediente como interesado.

DECRETO N° 2600/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

Primero.- La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística contra el interesado, como presunto responsable, en calidad de promotor, de las obras realizadas sin el previo y preceptivo título municipal habilitante, consistentes en la CONSTRUCCIÓN DE UN MURO DE BLOQUES DE HORMIGÓN EN UNA LONGITUD DE 27,00 MTS X 2,00 MTS DE ALTURA, en el paraje denominado CASAS DEL MOLINO, en la pedanía de El Mirador.

Segundo.- Poner en conocimiento del interesado que los hechos que motivan la incoación de este procedimiento, pueden ser calificados como infracción urbanística grave, según se describe en el artículo 285.2, e) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286.b) de la citada Ley, una sanción de multa entre el 20 y el 50% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Tercero.- Nombrar Instructora del expediente a doña, y Secretaria a doña, funcionarias ambas de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusadas por el interesado por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Comunicar al interesado que, el reconocimiento por el infractor/a de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.



De igual modo, el pago voluntario, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Quinto.- Conceder al interesado a un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en el artículo 64.2, f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo.

B) RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:

Primero.- Incoar el procedimiento para la adopción de medidas de restablecimiento del orden urbanístico conculcado con la infracción, advirtiéndose al interesado que, como se hace constar en el informe expuesto de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 9 de noviembre de 2020, las obras no son legalizables porque se incumple con lo establecido en el apartado 1 del artículo 15 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente Agrícola, que prohíbe hacer cerramientos opacos que no sean permeables al paso del agua, para solventar el problema de las aguas de lluvia.

Segundo.- De conformidad con la letra a) del artículo 275, apartado 1, de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, concédase audiencia al interesado, en aplicación del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por plazo de diez días durante el que podrá formular alegaciones, y presentar los documentos y/o justificaciones que a su derecho convengan.

Tercero.- Se advierte al interesado que, una vez que finalice el período de audiencia, y sin perjuicio de lo que del mismo resulte, se procederá a dictar resolución de este procedimiento, declarándose la imposibilidad de legalizar las obras y ordenándose la demolición de lo que se ha construido sin título municipal habilitante, y en contra de la normativa urbanística de aplicación al caso.

El incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en la orden de ejecución que, en su caso, se dicte, o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa de la infractora, de acuerdo con lo previsto en el artículo



102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la posibilidad de imposición de multas coercitivas hasta lograr la ejecución por la obligada de las medidas de restablecimiento que se ordenen. Todo ello de acuerdo con lo previsto en los apartados 6 y 7 del artículo 275 de la Ley del Suelo regional.

Cuarto.- A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

Quinto.- Notifíquese este decreto al interesado, así como a la instructora y a la secretaria del expediente sancionador.

DECRETO Nº 2601/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

Primero.- La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística contra la interesada, como presunta responsable, en calidad de promotora, de las obras realizadas sin el previo y preceptivo título municipal habilitante, consistentes en el LEVANTAMIENTO DE MURO DE CERRAMIENTO DE PARCELA A LA VÍA PÚBLICA DE 8,40 M2 APROXIMADAMENTE, en la calle Navalcarnero de Santiago de la Ribera.

Segundo.- Poner en conocimiento de la interesada que los hechos que motivan la incoación de este procedimiento, pueden ser calificados como infracción urbanística grave, según se describe en el artículo 285.2, e) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286.b) de la citada Ley, una sanción de multa entre el 20 y el 50% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Tercero.- Nombrar Instructora del expediente a doña, y Secretaria a doña, funcionarias ambas de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusadas por la interesada por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Comunicar a la interesada que, el reconocimiento por el infractor/a de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.



De igual modo, el pago voluntario, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Quinto.- Conceder a la interesada un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en el artículo 64.2, f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo.

B) RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:

Primero.- Incoar el procedimiento para la adopción de medidas de restablecimiento del orden urbanístico conculcado con la infracción, advirtiéndose a la interesada que, como se hace constar en el informe expuesto de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 3 de noviembre de 2020, las obras no son legalizables se sobrepasa la altura de muro de cerramiento de parcela a la vía pública establecida por la Ordenanza T-3 de aplicación.

Segundo.- De conformidad con la letra a) del artículo 275, apartado 1, de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, concédase audiencia a la interesada, en aplicación del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por plazo de diez días durante el que podrá formular alegaciones, y presentar los documentos y/o justificaciones que a su derecho convengan.

Tercero.- Se advierte a la interesada que, una vez que finalice el período de audiencia, y sin perjuicio de lo que del mismo resulte, se procederá a dictar resolución de este procedimiento, declarándose la imposibilidad de legalizar las obras y ordenándose la demolición de lo que se ha construido sin título municipal habilitante, y en contra de la normativa urbanística de aplicación al caso.

El incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en la orden de ejecución que, en su caso, se dicte, o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa de la infractora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la posibilidad de imposición de multas coercitivas hasta lograr la ejecución por la obligada de las medidas de restablecimiento que se



ordenen. Todo ello de acuerdo con lo previsto en los apartados 6 y 7 del artículo 275 de la Ley del Suelo regional.

Cuarto.- A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

Quinto.- Notifíquese este decreto a la interesada, así como a la instructora y a la secretaria del expediente sancionador.

DECRETO N° 2602/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

Primero.- La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística contra el interesado, como presunto responsable, en calidad de promotor, de las obras realizadas sin el previo y preceptivo título municipal habilitante, consistentes en la CONSTRUCCIÓN DE UN MURO DE HORMIGÓN EN UNA LONGITUD DE 101,00 MTS X 0,60 MTS DE ALTURA, en Lo Vinadel, polígono 8, parcela, de los planos catastrales de San Javier.

Segundo.- Poner en conocimiento del interesado que los hechos que motivan la incoación de este procedimiento, pueden ser calificados como infracción urbanística grave, según se describe en el artículo 285.2, e) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286.b) de la citada Ley, una sanción de multa entre el 20 y el 50% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Tercero.- Nombrar Instructora del expediente a doña, y Secretaria a doña, funcionarias ambas de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusadas por el interesado por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Comunicar al interesado que, el reconocimiento por el infractor/a de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.



De igual modo, el pago voluntario por el interesado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Quinto.- Conceder al interesado un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en el artículo 64.2, f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo.

B) RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:

Primero.- Incoar el procedimiento para la adopción de medidas de restablecimiento del orden urbanístico conculcado con la infracción, advirtiéndose al interesado que, como se hace constar en el informe expuesto de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 3 de noviembre de 2020, las obras no son legalizables porque incumplen lo establecido en el art. 15 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente Agrícola, en cuanto a la prohibición de hacer cerramientos opacos al paso del agua en suelo no urbanizable.

Segundo.- De conformidad con la letra a) del artículo 275, apartado 1, de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, concédase audiencia al interesado, en aplicación del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por plazo de diez días durante el que podrá formular alegaciones, y presentar los documentos y/o justificaciones que a su derecho convengan.

Tercero.- Se advierte al interesado que, una vez que finalice el período de audiencia, y sin perjuicio de lo que del mismo resulte, se procederá a dictar resolución de este procedimiento, declarándose la imposibilidad de legalizar el levantamiento de muro y ordenándose la demolición del mismo, al haberse construido sin título municipal habilitante y en contra de la normativa urbanística de aplicación al caso.

El incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en la orden de ejecución que, en su caso, se dicte, o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa del infractor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la posibilidad de imposición de multas



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

coercitivas hasta lograr la ejecución por el obligado de las medidas de restablecimiento que se ordenen. Todo ello de acuerdo con lo previsto en los apartados 6 y 7 del artículo 275 de la Ley del Suelo regional.

Cuarto.- A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

Quinto.- Notifíquese este decreto al interesado, así como a la instructora y a la secretaria del expediente sancionador.

DECRETO N° 2603/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

Primero.- La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística contra el interesado, como presunto responsable, en calidad de promotor, de las obras realizadas sin el previo y preceptivo título municipal habilitante, consistentes en la CONSTRUCCIÓN DE UN MURO DE HORMIGÓN EN UNA LONGITUD DE 400,00 MTS X 1,20 MTS DE ALTURA, en la parcela, polígono 9, según planos catastrales de San Javier.

Segundo.- Poner en conocimiento del interesado que los hechos que motivan la incoación de este procedimiento, pueden ser calificados como infracción urbanística grave, según se describe en el artículo 285.2, e) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286.b) de la citada Ley, una sanción de multa entre el 20 y el 50% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Tercero.- Nombrar Instructora del expediente a doña, y Secretaria a doña, funcionarias ambas de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusadas por el interesado por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Comunicar al interesado que, el reconocimiento por el infractor/a de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.



De igual modo, el pago voluntario por el interesado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Quinto.- Conceder al interesado un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en el artículo 64.2, f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo.

B) RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:

Primero.- Incoar el procedimiento para la adopción de medidas de restablecimiento del orden urbanístico conculcado con la infracción, advirtiéndose al interesado que, como se hace constar en el informe expuesto de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 3 de noviembre de 2020, las obras no son legalizables porque se sobrepasa la altura máxima de cerramiento de parcela a la vía pública establecida en la Ordenanza T-3, de aplicación.

Segundo.- De conformidad con la letra a) del artículo 275, apartado 1, de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, concédase audiencia al interesado, en aplicación del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por plazo de diez días durante el que podrá formular alegaciones, y presentar los documentos y/o justificaciones que a su derecho convengan.

Tercero.- Se advierte al interesado que, una vez que finalice el período de audiencia, y sin perjuicio de lo que del mismo resulte, se procederá a dictar resolución de este procedimiento, declarándose la imposibilidad de legalizar el levantamiento de muro y ordenándose la demolición del mismo, al haberse construido sin ajustarse al título municipal habilitante presentado (comunicación previa correspondiente al expediente P0235/2020/330), y en contra de la normativa urbanística de aplicación al caso.

El incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en la orden de ejecución que, en su caso, se dicte, o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa de la infractora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la posibilidad de imposición de multas coercitivas hasta lograr la ejecución por la obligada de las medidas de restablecimiento que se



ordenen. Todo ello de acuerdo con lo previsto en los apartados 6 y 7 del artículo 275 de la Ley del Suelo regional.

Cuarto.- A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

Quinto.- Notifíquese este decreto al interesado, así como a la instructora y a la secretaria del expediente sancionador.

DECRETO N° 2604/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

Primero.- La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística contra la interesada, como presunta responsable, en calidad de promotora, de las obras realizadas sin el previo y preceptivo título municipal habilitante, consistentes en la CONSTRUCCIÓN DE UN PORCHE DE 5,60x4,38 MTS Y 4,00x3,70 MTS, INCUMPLIENDO EL RETRANQUEO A MEDIANERÍAS, en la parcela ..., polígono T, de La Manga del Mar Menor.

Segundo.- Poner en conocimiento de la interesada que los hechos que motivan la incoación de este procedimiento, pueden ser calificados como infracción urbanística grave, según se describe en el artículo 285.2, e) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286.b) de la citada Ley, una sanción de multa entre el 20 y el 50% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Tercero.- Nombrar Instructora del expediente a doña, y Secretaria a doña, funcionarias ambas de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusadas por la interesada por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Comunicar a la interesada que, el reconocimiento por el infractor/a de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

De igual modo, el pago voluntario por la interesada, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Quinto.- Conceder a la interesada un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en el artículo 64.2, f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo.

B) RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:

Primero.- Incoar el procedimiento para la adopción de medidas de restablecimiento del orden urbanístico conculcado con la infracción, advirtiéndose a la interesada que, como se hace constar en el informe expuesto de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 3 de noviembre de 2020, las obras no son legalizables porque incumplen el retranqueo a medianerías, establecido por la Ordenanza R.I.1 de las Normas Subsidiarias Municipales, de aplicación al caso.

Segundo.- De conformidad con la letra a) del artículo 275, apartado 1, de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, concédase audiencia a la interesada, en aplicación del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por plazo de diez días durante el que podrá formular alegaciones, y presentar los documentos y/o justificaciones que a su derecho convengan.

Tercero.- Se advierte a la interesada que, una vez que finalice el período de audiencia, y sin perjuicio de lo que del mismo resulte, se procederá a dictar resolución de este procedimiento, declarándose la imposibilidad de legalizar el porche construido y ordenándose la demolición del mismo, que se ha construido sin título municipal habilitante, y en contra de la normativa urbanística de aplicación al caso.

El incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en la orden de ejecución que, en su caso, se dicte, o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa de la infractora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la posibilidad de imposición de multas



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

coercitivas hasta lograr la ejecución por la obligada de las medidas de restablecimiento que se ordenen. Todo ello de acuerdo con lo previsto en los apartados 6 y 7 del artículo 275 de la Ley del Suelo regional.

Cuarto.- A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

Quinto.- Notifíquese este decreto a la interesada, así como a la instructora y a la secretaria del expediente sancionador.

DECRETO N° 2605/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

Primero.- Resolver el presente procedimiento sancionador, declarando a la interesada responsable de una infracción urbanística con las características y circunstancias descritas, imponiéndole una multa de 100,00 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286.c), en relación con los artículos 288 y 289.1 y 2 de Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Segundo.- Notifíquese este decreto a la interesada y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y de Recaudación, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 2606/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

Primero.- Suspender el plazo para resolver el procedimiento de ejecución subsidiaria de los trabajos de limpieza y vallado de la parcela del polígono Z, de Nueva Hacienda Dos Mares, en La Manga del Mar Menor, con referencia catastral, hasta que se emita el correspondiente informe motivando la necesidad del contrato, identificando y justificando la elección del adjudicatario, acreditando la existencia de crédito suficiente, y se apruebe el gasto por el órgano de contratación, en los términos aquí expuestos, y con un máximo de tres meses.

Segundo.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

DECRETO N° 2607/2020 (Tesorera)

Por el que se dispone:

Primero.- Anular la providencia de apremio que trae causa del recibo número 1948365 correspondiente al impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2020, dado que por la obligada tributaria fue solicitado el fraccionamiento de la deuda en período voluntario.

Segundo.- Comuníquese la presente resolución a los Servicios municipales de Tesorería e Intervención, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 2608/2020 (Alcalde)

Por el que se dispone:

Primero.- Proceder a la contratación laboral de la candidata indicada en la parte expositiva de esta disposición, en la modalidad de un contrato de interinidad por sustitución de titular con derecho a reserva de puesto, previsto en el art. 15 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y desarrollado en el Real Decreto 2546/94, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.- Por un período de tiempo comprendido entre el 25 de noviembre de 2020 y finalizando con la reincorporación total y efectiva de la trabajadora de baja por incapacidad temporal antecitada.

2.- Para el desempeño de las funciones de carácter urgente y excepcional señaladas y justificadas por el Coordinador de conserjes y limpiadoras, debiendo especificar en el contrato el nombre de la trabajadora sustituida y el motivo de la interinidad.

Segundo.- Que se notifique el presente Decreto a la interesada y se comunique al Negociado de Recursos Humanos, a la Intervención Municipal y a la Concejalía de Cultura, a los efectos de su ejecución.

DECRETO N° 2609/2020(Alcalde)

Por el que se dispone:

Aprobar la Relación de Facturas n.º **12020000175** y las certificaciones de servicios correspondientes, y Ordenar el Pago, por importe total de **559.586,94** euros, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2020.



DECRETO N° 2610/2020(Alcalde)

Por el que se dispone:

Primero.- Declarar fallidos a los obligados al pago incluidos en la relación BREC2020, declarándose créditos incobrables los valores correspondientes a los 42 recibos incluidos en la misma, siendo el importe principal total de 11.322,92.- euros, procediéndose a su baja en las cuentas municipales y ello al presumirse que, de la ejecución de los únicos bienes localizados a nombre de los obligados al pago, no resultará líquido suficiente para cubrir la deuda, en atención a las cargas que pesan sobre los mismos, desconociéndose la existencia de otros bienes que puedan resultar embargables o realizables con los que hacer efectivo el pago de la deuda.

Segundo.- Que se comunique el presente decreto a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 2611/2020(Alcalde)

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
09/12/2020	5.099,32 €	25,68 €	5.125,00 €
05/03/2021	5.054,89 €	70,11 €	5.125,00 €
07/06/2021	5.007,19 €	117,81 €	5.125,00 €
06/09/2021	4.961,87 €	163,13 €	5.125,00 €
09/12/2021	4.915,91 €	209,09 €	5.125,00 €
07/03/2022	4.873,64 €	251,36 €	5.125,00 €
06/06/2022	4.830,69 €	294,31 €	5.125,00 €
05/09/2022	4.788,49 €	336,51 €	5.125,00 €
05/12/2022	4.747,03 €	377,97 €	5.125,00 €
06/03/2023	4.706,27 €	418,73 €	5.125,00 €
05/06/2023	4.666,21 €	458,79 €	5.125,00 €
05/09/2023	4.626,39 €	498,61 €	5.125,00 €
05/12/2023	4.587,68 €	537,32 €	5.125,00 €



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

05/03/2024	4.549,60 €	575,40 €	5.125,00 €
05/06/2024	4.511,74 €	613,26 €	5.125,00 €
05/09/2024	4.467,21 €	649,43 €	5.116,64 €
TOTAL			81.991,64 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 5.597,51 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- La hipoteca deberá formalizarse en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo de concesión cuya eficacia quedará condicionada a dicha formalización.

Cuarto.- Transcurrido el plazo de dos meses sin haberse formalizado las garantías, la consecuencias serán las siguientes:

a) Si la solicitud fue presentada en periodo voluntario de ingreso, se iniciará el periodo ejecutivo al día siguiente de aquel en que finalizó el plazo para la formalización de las garantías, debiendo iniciarse el procedimiento de apremio en los términos previstos en el artículo 167.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, exigiéndose el ingreso del principal de la deuda y el recargo del periodo ejecutivo.

Se procederá a la liquidación de los intereses de demora devengados a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario hasta la fecha de fin del plazo para la formalización de las garantías sin perjuicio de los que se devenguen posteriormente en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

b) Si la solicitud fue presentada en periodo ejecutivo de ingreso, deberá continuar el procedimiento de apremio.

Quinto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo, debiéndose proceder como dispone el artículo 168 de la Ley General Tributaria.

Sexto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Séptimo.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de



efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Octavo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 2612/2020 (Alcalde)

Por el que se dispone:

Primero.- Constituir una Comisión de Selección para realizar la selección de un dos Oficiales de Servicios Múltiples (Oficial de 1ª albañil), de entre las personas desempleadas remitidas por la oficina de empleo, para la realización del proyecto “Mantenimiento y reposición de servicios urbanísticos en plaza de España y otros espacios públicos del término municipal de San Javier”, según el siguiente detalle:

PRESIDENTE:	Titular:	D.
	Suplente:	D.
SECRETARIO:	Titular:	D.
	Suplente:	D. ^a
VOCALES:	Titular:	D.
	Suplente:	D.
	Titular:	D.
	Suplente:	D.
	Titular:	D.
	Suplente:	D.

Segundo.- Constituir una Comisión de Selección para realizar la selección de un Arquitecto Técnico, de entre las personas desempleadas remitidas por la oficina de empleo, para la realización del proyecto “Mantenimiento y reposición de servicios urbanísticos en plaza de España y otros espacios públicos del término municipal de San Javier”, según el siguiente detalle:

PRESIDENTE:	Titular:	D.
	Suplente:	D.
SECRETARIO:	Titular:	D.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

Suplente: D.....

VOCALES: Titular: D.
Suplente: D.

Titular: D.
Suplente: D.^a

Titular: D.
Suplente: D.

Tercero.- Notifíquese esta resolución a los interesados, a sus efectos.

DECRETO N° 2613/2020 (Alcalde)

Por el que se dispone:

Primero.- Aprobar el proyecto de convenio entre este Ayuntamiento y el Centro de Demostración y Transferencia Agraria El Mirador, para atender los gastos que se deriven de la defensa de los intereses profesionales, sociales y culturales de los agricultores del municipio, durante el ejercicio 2020, convenio que será firmado por el Alcalde-Presidente, o quien reglamentariamente deba sustituirle, en representación del Ayuntamiento de San Javier.

Segundo.- Aprobar, con cargo al Presupuesto Municipal vigente, el gasto de 5.000 euros y ordenar el pago al Centro de Demostración y Transferencia Agraria El Mirador, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones económicas derivadas del convenio desarrolladas durante el ejercicio 2020

Tercero.- Que se notifique el presente acuerdo al interesado y se comunique a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 2614/2020(Alcalde)

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
09/12/2020	152,23 €	0,77 €	153,00 €
05/03/2021	150,91 €	2,09 €	153,00 €
07/06/2021	149,48 €	3,52 €	153,00 €
06/09/2021	147,53 €	4,85 €	152,38 €
TOTAL			611,38 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 11,23 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO Nº 2615/2020(Alcalde)

Por el que se resuelve:



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

Aprobar las certificaciones de obra número uno, por importe de 29.233,15 euros, y número dos, por importe de 61.512,67 euros, correspondientes a las obras denominadas “Renovación de la Plaza de la Iglesia de Pozo Aledo (San Javier)”, así como las facturas número A-20329 y número A-20330, ambas de fecha 19 de noviembre de 2020, por importe de 29.233,15 euros y 61.512,67 euros, respectivamente., y ordenar el pago a la mercantil Infraestructuras y Ferrocarriles, S.L

DECRETO N° 2616/2020(Alcalde)

Por el que se dispone:

Aprobar la Relación de Facturas n.º **12020000177** y Ordenar el Pago, por importe total de **4.465,06** euros, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2020.

DECRETO N° 2617/2020(Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Estimar la solicitud de devolución de 180,30 € abonados en concepto de tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas, autoliquidación número 1926285, al encontrarse duplicada con la número 2026992, siendo además el importe incorrecto por tratarse la obra proyectada de una obra menor.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a los Servicios de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 2618/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Devolver al interesado la cantidad de 231,00 € pagados en la autoliquidación 1519253, en concepto de impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, por ser un ingreso indebido, al no haberse producido el hecho imponible.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al interesado, y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

DECRETO N° 2619/2020 (Alcalde)

Por el que se dispone:

Primero.- Anular la liquidación número 1162415 en concepto de ICIO, y en consecuencia, devolver a la comunicad interesada, la cantidad total de 4.254,59€ €, por ser un ingreso indebido, al no haberse producido el hecho imponible.

Segundo.- Notifíquese presente decreto a la comunidad interesada, y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 2620/2020(Alcalde)

Por el que se dispone:

PRIMERO.- Que se proceda a la devolución de la fianza depositada por la interesada, por un importe de 500,00 €, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos existentes, por la acometida de alcantarillado, en la calle Móstoles, nº 39, en Santiago de la Ribera, San Javier. Previa aportación del certificado bancario a la tesorería municipal. (Expediente de licencia obra menor nº P0201/2020/20).

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto a la Intervención Municipal de Fondos y notifíquese a la interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 2621/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que resuelve:

Primero.- Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en la canalización de gas natural en la calle Joaquín Rodrigo, para alimentar la vivienda situada en la calle Fernández Caballero, número, de San Javier.

Segundo.- La licencia de obras se ajustará a la descripción que figura en la solicitud de la mercantil interesada, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

- a) No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
- b) En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.



- c) El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
- d) El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
- e) El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
- f) La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- g) Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.
- h) Al finalizar las obras y como requisito previo a la devolución de la fianza depositada para la reposición de servicios urbanísticos, se deberá aportar un plano o planos, en formato digital vectorial SHP y DWG editable y georreferenciado, que emita la dirección facultativa de las obras, con el trazado final de la red proyectada junto con las modificaciones realizadas.

Tercero.- La mercantil interesada deberá depositar una fianza, por importe de 4.000 euros, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos.

Cuarto.- Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	8880,09 €
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	120,20 €
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	310,80 €
Tasa Ocupación de la Vía Pública (0,00 m2 x 0,00 días)	0,00 €

Quinto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Servicios Múltiples, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

DECRETO N° 2622/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que resuelve:



Primero.- Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en la canalización de gas natural, en la calle Virgen del Carmen y acometida en la vivienda de la calle Virgen del Carmen, número....., de San Javier.

Segundo.- La licencia de obras se ajustará a la descripción que figura en la solicitud de la mercantil interesada, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

- a) No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
- b) En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
- c) El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
- d) El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
- e) El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
- f) La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- g) Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.
- h) Al finalizar las obras y como requisito previo a la devolución de la fianza depositada para la reposición de servicios urbanísticos, se deberá aportar un plano o planos, en formato digital vectorial SHP y DWG editable y georreferenciado, que emita la dirección facultativa de las obras, con el trazado final de la red proyectada junto con las modificaciones realizadas.

Tercero.- La mercantil interesada deberá depositar una fianza por importe de 1.000 euros, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos.

Cuarto.- Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	2508,71 €
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	60,10 €
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones,	87,80 €



Instalaciones y Obras:	
Tasa Ocupación de la Vía Pública (0,00 m2 x 0,00 días)	0,00 €

Quinto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Servicios Múltiples, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

DECRETO N° 2623/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que resuelve:

Primero.- Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en la canalización de gas natural en la calle Jorge Guillén y la acometida para la vivienda situada en la calle Jorge Guillén, número, de Roda, en San Javier.

Segundo.- La licencia de obras se ajustará a la descripción que figura en la solicitud de la mercantil interesada, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

- a) No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
- b) En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
- c) El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
- d) El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
- e) El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
- f) La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- g) Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.
- h) Al finalizar las obras y como requisito previo a la devolución de la fianza depositada para la reposición de servicios urbanísticos, se deberá aportar un plano o planos, en formato digital vectorial SHP y DWG editable y georreferenciado, que emita la



dirección facultativa de las obras, con el trazado final de la red proyectada junto con las modificaciones realizadas.

Tercero.- La mercantil interesada deberá depositar una fianza, por importe de 2.500 euros, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos.

Cuarto.- Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	5017,00 €
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	90,15 €
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	175,60 €
Tasa Ocupación de la Vía Pública (0,00 m ² x 0,00 días)	0,00 €

Quinto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Servicios Múltiples, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

DECRETO N° 2624/2020(Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que resuelve:

Primero.- Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en la canalización de gas natural, en la calle Islas del Caribe, número, y acometida para la vivienda en la calle Islas del Caribe, número, de Santiago de la Ribera.

Segundo.- La licencia de obras se ajustará a la descripción que figura en la solicitud de la mercantil interesada, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

- No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
- En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
- El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.



- d) El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
- e) El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
- f) La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- g) Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.
- h) Al finalizar las obras y como requisito previo a la devolución de la fianza depositada para la reposición de servicios urbanísticos, se deberá aportar un plano o planos, en formato digital vectorial SHP y DWG editable y georreferenciado, que emita la dirección facultativa de las obras, con el trazado final de la red proyectada junto con las modificaciones realizadas.

Tercero.- La mercantil interesada deberá depositar una fianza, por importe de 4.000 euros, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos.

Cuarto.- Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	8177,71 €
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	120,20 €
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	286,22 €
Tasa Ocupación de la Vía Pública (0,00 m ² x 0,00 días)	0,00 €

Quinto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Servicios Múltiples, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

DECRETO N° 2625/2020(Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que resuelve:

Primero.- Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en la canalización de gas natural en la avenida Ronda de Levante y en la vía de servicio de la avenida de El Mirador, y acometida en Ronda de Levante, número, de San Javier.



Segundo.- La licencia de obras se ajustará a la descripción que figura en la solicitud de la mercantil interesada, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

- a) No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
- b) En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
- c) El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
- d) El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
- e) El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
- f) La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- g) Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.
- h) Al finalizar las obras y como requisito previo a la devolución de la fianza depositada para la reposición de servicios urbanísticos, se deberá aportar un plano o planos, en formato digital vectorial SHP y DWG editable y georreferenciado, que emita la dirección facultativa de las obras, con el trazado final de la red proyectada junto con las modificaciones realizadas.

Tercero.- La mercantil interesada deberá depositar una fianza, por importe de 5.000 euros, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos.

Cuarto.- Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	9632,64 €
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	120,20 €
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	337,14 €
Tasa Ocupación de la Vía Pública (0,00 m2 x 0,00 días)	0,00 €



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

Quinto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Servicios Múltiples, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

DECRETO N° 2626/2020 (Alcalde)

Por el que resuelve:

Primero.- Conceder al interesado licencia de aprovechamiento especial de la vía pública con entrada de vehículos número V-3251, para el garaje situado en la calle Emilio Prados nº ..., de Santiago de La Ribera.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 2627/2020(Alcalde)

Por el que resuelve:

Primero.- Desestimar la solicitud de rectificación de la liquidación 1391856, por las razones expuestas anteriormente.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 2628/2020(Alcalde)

Por el que resuelve:

Primero.- Desestimar la solicitud de rectificación de la autoliquidación 1527146, por las razones expuestas anteriormente.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 2629/2020 (Alcalde)

Por el que resuelve:



Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación 1777482, por las razones expuestas anteriormente.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la mercantil interesada, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 2630/2020 (Alcalde)

Por el que resuelve:

Primero.- Anular la liquidación 1916411, con un principal de 971,18 €, en concepto de IIVTNU, puesto que el sujeto pasivo estaba exento del citado tributo.

Segundo.- Comuníquese el presente decreto a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 2631/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que resuelve:

Primero.- Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en una acometida de agua a la vivienda situada en la calle Esperanza, número, de El Mirador.

Segundo.- La licencia de obras se ajustará a la descripción que figura en la solicitud del interesado, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

- a) No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
- b) En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
- c) El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
- d) El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
- e) El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.



- f) La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- g) Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.

Tercero.- El interesado deberá depositar una fianza, por importe de 300 euros, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos.

Cuarto.- Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	447,87 €
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	12,02 €
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	15,68 €
Tasa Ocupación de la Vía Pública (8,00 m2 x 1,00 días)	0,60 €

Quinto.- Notifíquese este decreto al interesado, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Servicios Múltiples, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

DECRETO N° 2632/2020(Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que resuelve:

Primero.- Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente para la renovación de la línea subterránea de Media Tensión “4086-17-CT n.º 3” entre el Centro de Transformación “BOPS” n.º (904914110) y el Centro de Transformación “Hacienda Dos Mares” n.º (904916758), y renovación de la línea subterránea de Media Tensión “4086-19- CT n.º7” entre el Centro de Transformación “EBAR 6” n.º (904911617) y el Centro de Transformación “n.º 3(T)” n.º (406940055), en la avenida Gran Vía de La Manga del Mar Menor, de San Javier.

Segundo.- La licencia de obras se ajustará a la descripción que figura en la solicitud la mercantil interesada, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

- a) No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
- b) En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.



- c) El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
- d) El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
- e) El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
- f) La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- g) Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.
- h) Al finalizar las obras y como requisito previo a la devolución de la fianza depositada para la reposición de servicios urbanísticos, se deberá aportar un plano o planos, en formato digital vectorial SHP y DWG editable y georreferenciado, que emita la dirección facultativa de las obras, con el trazado final de la red proyectada junto con las modificaciones realizadas.

Tercero.- La mercantil interesada deberá depositar una fianza, por importe de 10.000 euros, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos.

Cuarto.- Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	181.434,48 €
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	120,20 €
Abonado (liq. 1919244):	1.202,20 €
Importe Tasa A DEVOLVER:	-1.081,82 €
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO):	4.535,86 €
Abonado:	0,00 €
Importe ICIO pendiente:	4.535,86 €

Quinto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Servicios Múltiples, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.



DECRETO N° 2633/2020(Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que resuelve:

Primero.- Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en la ampliación de la red de gas natural mediante una acometida a la vivienda situada en la calle Cabo Norfeu, número ..., de Santiago de la Ribera.

Segundo.- La licencia de obras se ajustará a la descripción que figura en la solicitud de la mercantil interesada, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

- a) No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
- b) En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
- c) El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
- d) El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
- e) El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
- f) La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- g) Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.
- h) Al finalizar las obras y como requisito previo a la devolución de la fianza depositada para la reposición de servicios urbanísticos, se deberá aportar un plano o planos, en formato digital vectorial SHP y DWG editable y georreferenciado, que emita la dirección facultativa de las obras, con el trazado final de la red proyectada junto con las modificaciones realizadas.

Tercero.- La mercantil interesada deberá depositar una fianza, por importe de 300 euros, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos.

Cuarto.- Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	567,24 €
--------------------------------	----------



Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	12,02 €
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	19,85 €
Tasa Ocupación de la Vía Pública (0,00 m2 x 0,00 días)	0,00 €

Quinto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Servicios Múltiples, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

DECRETO N° 2634/2020(Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que resuelve:

Primero.- Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en el derribo de una pared medianera del jardín, en la calle Bergantín, villa, de Roda.

Segundo.- La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud de la mercantil interesada, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

- No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
- En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
- El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
- El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
- El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
- La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.

Tercero.- Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	912,00€
--------------------------------	---------



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	30,05€
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	31,92€

Cuarto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Servicios Múltiples, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

DECRETO N° 2635/2020(Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que resuelve:

Primero.- Denegar licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en la demolición del muro de la parte trasera y crear otro nuevo de dos metros altura y sin celosía, en la calle Puerta de Hierro, de San Javier, por sobrepasar la altura máxima de 1 metro de altura en cerramientos de parcela a la vía pública establecida por la ordenanza dotacional de aplicación.

Segundo.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Servicios Múltiples, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

DECRETO N° 2636/2020(Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que dispone:

Primero.- Incoar procedimiento con objeto de requerir a la mercantil propietaria del edificio situado en la calle Joaquín Castejón, esquina con la calle Primero de Mayo, de San Javier, para que en cumplimiento de su deber de conservación del inmueble en las condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos legalmente exigibles, complete el cierre de fachada en planta baja y coloque los mecanismos de seguridad en las puertas existentes. Asimismo, deberá proteger las plantas en altura con una valla de seguridad, que no debe retirarse hasta que no se sustituya por el cierre o barandilla definitiva.

Segundo.- Se ha de requerir a la propiedad a que complete las obras de edificación conforme a la licencia de obras que en su día se concediera al efecto por parte del Ayuntamiento, o bien a que solicite nueva licencia, si el plazo de vigencia de aquella hubiera vencido o quisiera hacer obras distintas de las previstas en el proyecto autorizado; de no atender este requerimiento,



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

se advierte a la interesada que se procederá previo declaración, en su caso, de caducidad de la licencia otorgada, a tramitar un procedimiento de demolición de lo edificado.

Tercero.- Conceder a la propiedad, antes de dictar cualquier orden de ejecución en el sentido apuntado en el punto primero, un plazo de audiencia de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda formular alegaciones, si lo estima procedente, o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Cuarto.- Asimismo, se le ha de advertir que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia, una vez finalizado éste, se dictará orden para que adopte as medidas provisionales de seguridad aquí descritas, fijándose al efecto un plazo, que de ser incumplido por la obligada, podrá dar lugar a la ejecución forzosa mediante multas coercitivas, y en último término, a la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento, a su costa, de conformidad con el artículo 102 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Quinto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos. Comuníquese, asimismo, a los Servicios Municipales de Inspección, a la Policía Local para que vigilen e informen del cumplimiento de lo aquí ordenado.

DECRETO N° 2637/2020(Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que dispone:

A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

Primero.- La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística contra la mercantil interesada, como presunta responsable, en calidad de promotora, de las obras realizadas sin el previo y preceptivo título municipal habilitante, consistentes en la INSTALACIÓN DE UNA PÉRGOLA DE ALUMINIO, en la Urbanización Los Alisios II, de La Manga del Mar Menor.

Segundo.- Poner en conocimiento de la mercantil interesada que los hechos que motivan la incoación de este procedimiento, pueden ser calificados como infracción urbanística grave, según se describe en el artículo 285.2, e) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286.b) de la citada Ley, una sanción de multa entre el 20 y el 50% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.



Tercero.- Nombrar Instructora del expediente a doña, y Secretaria a doña, funcionarias ambas de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusadas por la interesada por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Comunicar a la mercantil interesada que, el reconocimiento por el infractor/a de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por la mercantil interesada, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Quinto.- Conceder a la mercantil interesada un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en el artículo 64.2, f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo.

B) RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:

Primero.- Incoar el procedimiento para la adopción de medidas de restablecimiento del orden urbanístico conculcado con la infracción, advirtiéndose a la mercantil interesada que, como se hace constar en el informe expuesto de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 13 de octubre de 2020, la pérgola instalada invade senda peatonal de acceso a la playa, y que por tanto eso supone que se está haciendo un uso privativo del dominio público sin título que habilite al efecto (concesión demanial), que hace inviable la posible legalización de la instalación.

Segundo.- De conformidad con la letra a) del artículo 275, apartado 1, de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, concédase audiencia a la mercantil interesada, en aplicación del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por plazo de diez días durante el que podrá formular alegaciones, y presentar los documentos y/o justificaciones que a su derecho convengan.

Tercero.- Se advierte a la mercantil interesada que, una vez que finalice el período de audiencia, y sin perjuicio de lo que del mismo resulte, se procederá a dictar resolución de este



procedimiento, declarándose la imposibilidad de legalizar el muro construido y ordenándose la demolición del mismo, que se ha construido sin título municipal habilitante, y en contra de la normativa urbanística de aplicación al caso.

El incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en la orden de ejecución que, en su caso, se dicte, o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa de la mercantil interesada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la posibilidad de imposición de multas coercitivas hasta lograr la ejecución por el obligado de las medidas de restablecimiento que se ordenen. Todo ello de acuerdo con lo previsto en los apartados 6 y 7 del artículo 275 de la Ley del Suelo regional.

Cuarto.- A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

Quinto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, así como a la instructora y a la secretaria del expediente sancionador.

DECRETO N° 2638/2020(Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que resuelve:

Primero.- Suspender el plazo para resolver el procedimiento de ejecución subsidiaria de de la orden de demolición del muro construido en el paraje Los Faconos, número, de San Javier, parcela con referencia catastral, sin título municipal habilitante, que se dio por decreto n.º 1717/2019, de 3 de julio, hasta que se emita el correspondiente informe motivando la necesidad del contrato, identificando y justificando la elección del adjudicatario, acreditando la existencia de crédito suficiente, y se apruebe el gasto por el órgano de contratación, en los términos aquí expuestos, y con un máximo de tres meses.

Segundo.- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 2639/2020(Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que resuelve:

Primero.- Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en nueva conexión PLT2 desde uno existente mediante levantado de acera para poder acceder al



cableado y realización de las conexiones oportunas, en la calle Cresta del Gallo, número ..., parcela número....., en polígono industrial Los Urreas, de San Javier.

Segundo.- La licencia de obras se ajustará a la descripción que figura en la solicitud de la mercantil interesada, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

- a) No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
- b) En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
- c) El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
- d) El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
- e) El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
- f) La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- g) Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.
- h) Al finalizar las obras y como requisito previo a la devolución de la fianza depositada para la reposición de servicios urbanísticos, se deberá aportar un plano o planos, en formato digital vectorial SHP y DWG editable y georreferenciado, que emita la dirección facultativa de las obras, con el trazado final de la red proyectada junto con las modificaciones realizadas.

Tercero.- La mercantil interesada deberá depositar una fianza, por importe de 300 euros, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos.

Cuarto.- Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	300,00 €
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	9,02 €
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	10,50 €
Tasa Ocupación de la Vía Pública (0,00 m2 x 0,00 días)	0,00 €



Quinto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Servicios Múltiples, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

DECRETO N.º 2640/2020(Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que resuelve:

Primero.- Que se proceda por la adjudicataria, la mercantil CONSTRUCCIONES ÁNGEL JAREÑO, S.L., a la ejecución subsidiaria del servicio a la limpieza y adecentamiento de la parcela situada en la calle Orense, número, de San Javier, con referencia catastral, debiendo convocarse a aquélla al efecto, para que se persone en el inmueble de referencia, el próximo lunes 21 de diciembre de 2020, a las 10.00 horas.

Segundo.- Convocar a la Policía Local para que el lunes, día 21 de diciembre de 2020, a las 10.00 horas, se presente en el inmueble de referencia y levante acta de lo que acontezca.

Tercero.- Notifíquese a la mercantil propietaria y a la adjudicataria del servicio y comuníquese a la Policía Local, a los efectos oportunos.

DECRETO N.º 2641/2020 (Alcalde)

Por el que dispone:

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la asociación de comerciantes “San Javier Ciudad de Compras”, para atender los gastos que se deriven del mantenimiento, potenciación y difusión de las actividades propias de la misma, durante el ejercicio 2020, convenio que será firmado por el Alcalde-Presidente, o quien reglamentariamente deba sustituirle, en representación del Ayuntamiento de San Javier.

Segundo.- Aprobar, con cargo al Presupuesto Municipal, el gasto de 3.000 euros y ordenar el pago a la mencionada asociación, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones económicas derivadas del convenio desarrolladas durante el ejercicio 2020.

Tercero.- Que se notifique el presente decreto a la interesada, y se comunique a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.



DECRETO N° 2642/2020(Alcalde)

Por el que dispone:

Primero.- Que se proceda a la devolución de los ingresos indebidos indicados en la parte expositiva del presente decreto.

Segundo.- Que se proceda a la compensación de las deudas tributarias que se expresan a continuación:

Deuda a compensar	Importe de la deuda	Importe pendiente de devolución
Recibo 1831506-3/19 IBIU	108,30 €	0,00 €
Recibo 1937487-1/20 IVTM	100,00 €	0,00 €
Recibos 1848435, 1848436, 1848438 y 1848437-1/19 IBIU	305,89 €	0,00 €

Tercero.- Que se notifique el presente decreto a los interesados, y que se comunice a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N.º 2643/2020(Alcalde)

Por el que dispone:

Primero.- Devolver a los interesados las cantidades que se indican en la parte expositiva del presente decreto, previa aportación de certificado bancario.

Segundo.- Que se notifique el presente decreto a los interesados, y se comunice a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 2644/2020 (Alcalde)

Por el que dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por la interesada en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
09/12/2020	583,42 €	5,58 €	589,00 €



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

05/03/2021	578,36 €	10,64 €	589,00 €
07/06/2021	572,93 €	16,07 €	589,00 €
06/09/2021	567,77 €	21,23 €	589,00 €
09/12/2021	562,53 €	26,47 €	589,00 €
07/03/2022	557,72 €	31,28 €	589,00 €
06/06/2022	552,82 €	36,18 €	589,00 €
05/09/2022	542,04 €	40,54 €	582,58 €
TOTAL			4.705,58 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 187,99 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución a la interesada y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

DECRETO N° 2645/2020 (Alcalde)

Por el que dispone:

Primero.- Conceder a la empleada indicada en la parte expositiva de esta resolución, un permiso no retribuido de doce meses, desde el día 1 de diciembre de 2020 hasta el 30 de noviembre 2021, ambos inclusive.

Segundo.- Que se notifique la presente resolución a la interesada y se comunique a la Concejalía de Juventud y a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

DECRETO N° 2646/2020 (Alcalde)

Por el que resuelve:

Primero.- Devolver a los interesados que lo han solicitado y que se detallan en el listado denominado PDTALLERES(1), listado que empieza con el nº 1905521 a nombre de y termina con el nº 1905614 a nombre de, las cantidades pagadas en concepto de precio público por la prestación de actividades culturales, por un importe total de 533,40€, por no haber sido prestado el servicio.

Segundo.- Notifíquese la presente resolución a los interesados, y comuníquese a Intervención, Tesorería y al Servicio Tributario Municipal, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 2647/2020 (Alcalde)

Por el que dispone:

Primero.- Declarar que mediante sentencia número 161/2020, de 2 de noviembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo, número 1 de Cartagena, en autos de procedimiento abreviado número 421/2019, ha sido anulada la liquidación 1785027, con un principal de 566,65 €, procediendo la devolución de la cantidad pagada de 566,65 €.

Segundo.- Ordenar se practique liquidación de intereses a contar desde la fecha en que se hubiese realizado el ingreso indebido hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución.

Tercero.- Notifíquese el presente decreto al interesado y comuníquese al Juzgado de lo Contencioso – Administrativo, número 2 de Cartagena, y a la Intervención y Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

DECRETO N° 2648/2020 (Alcalde)

Por el que resuelve:

Primero.- Que se proceda a la devolución a la mercantil Servimar 2008, S.L., de la garantía definitiva por importe de 4.196,30 euros, depositada para responder de las responsabilidades inherentes a la ejecución del contrato denominado “Reposición de servicios urbanísticos y pavimentación de las calles Isaac Peral y calle Rufino García Quesada de San Javier”.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la interesada y comuníquese a la Tesorería e Intervención Municipales, a los efectos procedentes.

DECRETO N° 2649/2020 (Alcalde)

Por el que resuelve:

Primero.- Anular los recibos números 1621186, 1746689 y 1877573 correspondientes al IVTM de los ejercicios 2017 a 2019, respectivamente y, en consecuencia, reconocer el derecho de la interesada a la devolución de los importes indebidamente abonados, que ascienden a un total de 178,5 € habida cuenta que, no siendo propietaria del vehículo, no puede ser sujeto pasivo del impuesto.

Segundo.- Anular el recibo número 1943014 correspondientes al IVTM del ejercicio 2020 por importe de 61,34 € por los mismos motivos.

Tercero.- Desestimar la solicitud de devolución en relación con el IVTM correspondiente a los ejercicios 2011 a 2016, recibos números 804774, 938988, 1058467, 1176679, 1363949 y 1429963, al haber prescrito el derecho a solicitar la devolución en atención a la respectiva fecha de ingreso.

Cuarto.- Notifíquese el presente decreto a la interesada, y comuníquese a los Servicios de Intervención y Tesorería para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 2650/2020 (Alcalde)

Por el que resuelve:

Primero.- Levantar la suspensión producida por los reparos de Intervención, según informes número 194 y 195, de fecha 28 de octubre de 2020, 202, de fecha 21 de noviembre de



2020, 219 de 10 de noviembre de 2020 y 222 de 11 de noviembre de 2020, correspondientes a las facturas incluidas en los mismos, y que continúe la tramitación de las citadas facturas.

Segundo.- Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número 20/2020, comprensivo de las siguientes relaciones:

- Relación de facturas número 12020000157, por un importe total de 9.298,33 euros, comprensiva de facturas de la mercantil Ana Naya García, S.L.

- Relación de facturas número 12020000158, por un importe total de 7.305,31 euros, comprensiva de facturas de la mercantil Ana Naya García, S.L.

- Relación de facturas número 12020000163, por un importe total de 8.357,59 euros, comprensiva de facturas del Área Gestora de Asuntos Generales.

- Relación de facturas número 12020000169, por un importe total de 17.264,61 euros, comprensiva de facturas del Área Gestora de Parques y Jardines.

- Relación de facturas número 12020000171, por un importe total de 27.028,38 euros, comprensiva de facturas de la mercantil Compañía de Tratamientos Levante, S.L..

Tercero.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones señaladas anteriormente.

DECRETO Nº 2651/2020 (Alcalde)

Por el que dispone:

Primero.- Iníciense los procedimientos sancionadores siguientes:

Expediente P0103/2020/311

Presunto infractor:

Infracción: LAS FALTAS DE RESPETO Y CONSIDERACIÓN CUYO DESTINATARIO SEA UN MIEMBRO DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD, CONSISTENTE EN RECRIMINAR UNA ACTUACIÓN POLICIAL, INCREPANDO, INSULTANDO Y AMENZANDO A LOS AGENTES

Lugar: CALLE TORRELODONES

Fecha de la infracción: 3 DE NOVIEMBRE DE 2020

Precepto Infringido: ARTÍCULO 37.4 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA



Calificación: LEVE

Importe: 150 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 75.00 EUROS)

Expediente P0103/2020/312

Presunto infractor:

Infracción: ALTERACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO, CONSISTENTE EN GRITAR Y CANTAR CAUSANDO MOLESTIAS ANTE UNA GRAN CANTIDAD DE PERSONAS

Lugar: AVDA SANDOVAL S/N CON EXPLANADA BARNUEVO

Fecha de la infracción: 17 DE AGOSTO DE 2020

Precepto Infringido: ARTÍCULO 37.3 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Calificación: LEVE

Importe: 150 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 75.00 EUROS)

Expediente P0103/2020/313

Presunto infractor:

Infracción: ALTERACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO, CONSISTENTE EN INTERVENIR EN UNA RIÑA

Lugar: AVDA GRAN VIA DE LA MANGA Km..... URB.ISLA GROSA

Fecha de la infracción: 7 DE AGOSTO DE 2020

Precepto Infringido: ARTÍCULO 37.3 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Calificación: LEVE

Importe: 150 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 75.00 EUROS)

Expediente P0103/2020/314

Presunto infractor:

Infracción: ALTERACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO, CONSISTENTE EN INTERVENIR EN UNA RIÑA

Lugar: AVDA GRAN VIA DE LA MANGA Km URB. ISLA GROSA

Fecha de la infracción: 7 DE AGOSTO DE 2020

Precepto Infringido: ARTÍCULO 37.3 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Calificación: LEVE

Importe: 150 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 75.00 EUROS)

Expediente P0103/2020/315

Presunto infractor:

Infracción: ALTERACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO, CONSISTENTE EN TIRAR UN VASO DE CRISTAL CON COLILLAS DESDE UN EDIFICIO AL SUELO

Lugar: CALLE CONDE CAMPILLO



Fecha de la infracción: 9 DE AGOSTO DE 2020
Precepto Infringido: ARTÍCULO 37.3 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA
Calificación: LEVE
Importe: 300 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 150.00 EUROS)

Expediente P0103/2020/316

Presunto infractor:

Infracción: ALTERACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO, CONSISTENTE EN IR A UNA OFICINA BANCARIA Y COMENTAR QUE ESTA EN CUARENTENA POR COVID 19 PARA QUE LO ATIENDAN RAPIDO, TENIENDO QUE CERRAR LA OFICINA PARA SU DESINFECCIÓN

Lugar: AVDA PINATAR S/N "....."

Fecha de la infracción: 31 DE JULIO DE 2020

Precepto Infringido: ARTÍCULO 37.3 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Calificación: LEVE

Importe: 150 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 75.00 EUROS)

Expediente P0103/2020/317

Presunto infractor:

Infracción: ALTERACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO CONSISTENTE EN ESTAR ALTERADO RECRIMINANDO Y DESOBEDECIENDO A LOS AGENTES DE LA AUTORIDAD

Lugar: CALLE CABO VEO S/N "....."

Fecha de la infracción: 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Precepto Infringido: ARTÍCULO 37.3 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Calificación: LEVE

Importe: 150 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 75.00 EUROS)

Expediente P0103/2020/318

Presunto infractor:

Infracción: ALTERACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO, CONSISTENTE EN DETENER UN VEHÍCULO EN LA CALLE IMPIDIENDO LA CIRCULACIÓN DE OTROS VEHÍCULOS, INSULTANDO Y AMENAZANDO AL CONDUCTOR DE OTRO VEHÍCULO

Lugar: AVDA PARROCO ANTONIO LOPEZ MARTINEZ S/N

Fecha de la infracción: 20 DE AGOSTO DE 2020

Precepto Infringido: ARTÍCULO 37.3 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA



Calificación: LEVE

Importe: 300 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 150.00 EUROS)

Expediente P0103/2020/319

Presunto infractor:

Infracción: ALTERACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO, CONSISTENTE EN ESTAR IMPLICADO EN UNA PELEA, SIN CAMISETA, SIN MASCARILLA, ACUSANDO GRITANDO Y MOLESTANDO A TERCEROS

Lugar: CALLE DOLORES S/N CENTRO CIVICO

Fecha de la infracción: 16 DE AGOSTO DE 2020

Precepto Infringido: ARTÍCULO 37.3 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Calificación: LEVE

Importe: 300 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 150.00 EUROS)

Expediente P0103/2020/320

Presunto infractor:

Infracción: ALTERACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO, CONSISTENTE EN ESTAR EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ, ALZANDO LA VOZ MOLESTANDO A LOS VECINOS, DURANTE UNA INTERVENCIÓN POLICIAL

Lugar: AVDA ACADEMIA GENERAL DEL AIRE 105

Fecha de la infracción: 25 DE AGOSTO DE 2020

Precepto Infringido: ARTÍCULO 37.3 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Calificación: LEVE

Importe: 150 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 75.00 EUROS)

Expediente P0103/2020/321

Presunto infractor:

Infracción: LAS FALTAS DE RESPETO Y CONSIDERACIÓN CUYO DESTINATARIO SEA UN MIEMBRO DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD, CONSISTENTE EN NEGARSE A OBEDECER, INSULTANDO DURANTE UNA ACTUACIÓN POLICIAL

Lugar: CALLE NEPTUNO S/N FRENTE

Fecha de la infracción: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Precepto Infringido: ARTÍCULO 37.4 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Calificación: LEVE

Importe: 150 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 75.00 EUROS)



Expediente P0103/2020/324

Presunto infractor:

Infracción: LA NEGATIVA A IDENTIFICARSE A REQUERIMIENTO DE LA
AUTORIDAD O LA ALEGACIÓN DE DATOS FALSOS O INEXACTOS

Lugar: AVDA BALSICAS (DE)

Fecha de la infracción: 21 DE AGOSTO DE 2020

Precepto Infringido: ARTÍCULO 36.6 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE
MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Calificación: GRAVE

Importe: 601 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 300.50 EUROS)

Expediente P0103/2020/325

Presunto infractor: J.....

Infracción: LA NEGATIVA A IDENTIFICARSE A REQUERIMIENTO DE LA
AUTORIDAD O LA ALEGACIÓN DE DATOS FALSOS O INEXACTOS

Lugar: AVDA GRAN VIA DE LA MANGA Km

Fecha de la infracción: 31 DE JULIO DE 2020

Precepto Infringido: ARTÍCULO 36.6 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE
MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Calificación: GRAVE

Importe: 601 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 300.50 EUROS)

Expediente P0103/2020/326

Presunto infractor:

Infracción: LA NEGATIVA A IDENTIFICARSE A REQUERIMIENTO DE LA
AUTORIDAD O LA ALEGACIÓN DE DATOS FALSOS O INEXACTOS

Lugar: AVDA GRAN VIA DE LA MANGA

Fecha de la infracción: 5 DE AGOSTO DE 2020

Precepto Infringido: ARTÍCULO 36.6 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE
MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Calificación: GRAVE

Importe: 601 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 300.50 EUROS)

Expediente P0103/2020/327

Presunto infractor:

Infracción: LA NEGATIVA A IDENTIFICARSE A REQUERIMIENTO DE LA
AUTORIDAD O LA ALEGACIÓN DE DATOS FALSOS O INEXACTOS

Lugar: PASEO CRISTOBAL COLON (DE)

Fecha de la infracción: 1 DE AGOSTO DE 2020

Precepto Infringido: ARTÍCULO 36.6 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE
MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA



Calificación: GRAVE

Importe: 601 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 300.50 EUROS)

Expediente P0103/2020/328

Presunto infractor:

Infracción: LA NEGATIVA A IDENTIFICARSE A REQUERIMIENTO DE LA
AUTORIDAD O LA ALEGACIÓN DE DATOS FALSOS O INEXACTOS

Lugar: AVDA GRAN VIA DE LA MANGA S/N PLAYAMATASGORDAS

Fecha de la infracción: 24 DE JULIO DE 2020

Precepto Infringido: ARTÍCULO 36.6 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE
MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Calificación: GRAVE

Importe: 601 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 300.50 EUROS)

Expediente P0103/2020/329

Presunto infractor:

Infracción: LA DESOBEDIENCIA O LA RESISTENCIA A LA AUTORIDAD O A
SUS AGENTES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, CONSISTENTE EN SER
REQUERIDO HASTA EN 5 VECES PARA QUE HAGA USO DE LA MASCARILLA
OBLIGATORIA

Lugar: CALLE SAN GINES S/N CANOVAS DEL CASTILLO

Fecha de la infracción: 11 DE OCTUBRE DE 2020

Precepto Infringido: ARTÍCULO 36.6 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE
MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Calificación: GRAVE

Importe: 601 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 300.50 EUROS)

Expediente P0103/2020/330

Presunto infractor:

Infracción: LA DESOBEDIENCIA O LA RESISTENCIA A LA AUTORIDAD O A
SUS AGENTES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, LA NEGATIVA A
IDENTIFICARSE A REQUERIMIENTO DE LA AUTORIDAD, CONSISTENTE EN
SALIR CORRIENDO SIN OBEDECER A LOS AGENTES Y NEGARSE A IDENTIFICARSE

Lugar: URB RESIDENCIAL DOS MARES S/N PLYA DEL MEDITERRANEO

Fecha de la infracción: 24 DE AGOSTO DE 2020

Precepto Infringido: ARTÍCULO 36.6 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE
MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Calificación: GRAVE

Importe: 601 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 300.50 EUROS)

Expediente P0103/2020/331



Presunto infractor:

Infracción: LA DESOBEDIENCIA O LA RESISTENCIA A LA AUTORIDAD O A SUS AGENTES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, LA NEGATIVA A IDENTIFICARSE A REQUERIMIENTO DE LA AUTORIDAD, CONSISTENTE EN NO OBEDECER A LOS AGENTES, DURANTE SU IDENTIFICACIÓN Y NO CESAR LA CELEBRACIÓN DE UNA FIESTA CON MOLESTIAS A LO VECINOS

Lugar: CALLE CORONEL LOPEZ PEÑA

Fecha de la infracción: 17 DE AGOSTO DE 2020

Precepto Infringido: ARTÍCULO 36.6 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Calificación: GRAVE

Importe: 601 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 300.50 EUROS)

Expediente P0103/2020/332

Presunto infractor:

Infracción: LOS ACTOS DE OBSTRUCCIÓN QUE PRETENDAN IMPEDIR A CUALQUIER AUTORIDAD, EMPLEADO PÚBLICO O CORPORACIÓN OFICIAL ACTOS DE OBSTRUCCIÓN QUE PRETENDAN IMPEDIR A CUALQUIER AUTORIDAD, EMPLEADO PÚBLICO O CORPORACIÓN OFICIAL, EL EJERCICIO LEGÍTIMO DE SUS FUNCIONES, EL CUMPLIMIENTO O LA EJECUCIÓN DE ACUERDOS O RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CONSISTENTE EN NO COLABORAR CON LOS AGENTES DURANTE UNA INSPECCIÓN

Lugar: AVDA BALSICAS (DE)

Fecha de la infracción: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Precepto Infringido: ARTÍCULO 36.4 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Calificación: GRAVE

Importe: 601 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 300.50 EUROS)

Expediente P0103/2020/333

Presunto infractor:

Infracción: LA FALTA DE COLABORACIÓN CON LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD EN LA PREVENCIÓN DE ACCIONES QUE PUEDAN PONER EN RIESGO LA SEGURIDAD CIUDADANA, CONSISTENTE EN NO QUERER COLABORAR EN LA IDENTIFICACIÓN DE NUMEROSAS PERSONAS QUE ESTABAN PERNOCTANDO EN SU VIVIENDA

Lugar: AVDA GRAN VIA DE LA MANGA Km POLIGONO O-16

Fecha de la infracción: 26 DE JULIO DE 2020

Precepto Infringido: ARTÍCULO 36.15 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Calificación: GRAVE



Importe: 601 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 300.50 EUROS)

Expediente P0103/2020/334

Presunto infractor:

Infracción: LA FALTA DE COLABORACIÓN CON LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD EN LA PREVENCIÓN DE ACCIONES QUE PUEDAN PONER EN RIESGO LA SEGURIDAD CIUDADANA, CONSISTENTE EN NO ABRIR LA PUERTA A LOS AGENTES, LLEGANDO A CORTAR LA LUZ DE LA VIVIENDA PARA QUE LOS AGENTES NO TOCARAN EL TIMBRE, NO PUDIENDO ENTREVISTARSE CON EL DENUNCIADO

Lugar: AVDA AVIACION ESPAÑOLA.....

Fecha de la infracción: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Precepto Infringido: ARTÍCULO 36.15 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Calificación: GRAVE

Importe: 601 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 300.50 EUROS)

Expediente P0103/2020/335

Presunto infractor:

Infracción: LA FALTA DE COLABORACIÓN CON LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD EN LA PREVENCIÓN DE ACCIONES QUE PUEDAN PONER EN RIESGO LA SEGURIDAD CIUDADANA, CONSISTENTE EN NO FACILITAR LA IDENTIFICACIÓN DE UNOS INVITADOS SUYOS LOS CUALES HABIAN TENIDO UN FUERTE DISCUSIÓN DE PAREJA CON MULTIPLES QUEJAS VECINALES

Lugar: CALLE TUCUMAN

Fecha de la infracción: 15 DE AGOSTO DE 2020

Precepto Infringido: ARTÍCULO 36.15 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Calificación: GRAVE

Importe: 601 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 300.50 EUROS)

Expediente P0103/2020/336

Presunto infractor:

Infracción: LA EXHIBICIÓN DE OBJETOS PELIGROSOS PARA LA VIDA E INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS CON ÁNIMO INTIMIDATORIO, CONSISTENTE EN UNA NAVAJA

Lugar: LUGAR PARQUE ALMANSA.....

Fecha de la infracción: 16 DE JULIO DE 2020

Precepto Infringido: ARTÍCULO 37.13 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Calificación: GRAVE



Importe: 200 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 100.00 EUROS)

Segundo.- Nombrar Instructora de los mismos a la funcionaria de carrera de este Ayuntamiento Doñay Secretario a Don , funcionarios de este ayuntamiento, que podrán abstenerse de intervenir en los procedimientos, o ser recusados por los interesados, por las causas y en la forma que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Poner en conocimiento de los interesados que una vez notificado el decreto de incoación del procedimiento para la sanción de infracciones graves o leves, el interesado dispondrá de un plazo de quince días para realizar el pago voluntario con reducción de la sanción de multas, o para formular las alegaciones y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas, conforme a lo dispuesto en el artículo 54.1 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

Procedimiento abreviado, conforme al artículo 54.3 de la mencionada ley:

si efectúa el pago de la multa dentro del plazo de quince días contados desde el día siguiente al de su notificación, se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias.:

- a) La reducción del 50 por ciento del importe de la sanción de multa.
- b) La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas.
- c) La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago, siendo recurrible la sanción únicamente ante el jurisdiccional contencioso-administrativo.

Procedimiento ordinario:

Cuando se efectúe el pago voluntario o se formulen alegaciones.

Cuarto.- Los interesados podrán en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Se advierte a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad como el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El procedimiento caducará trascurrido un año desde su incoación sin que se haya notificado la resolución, no obstante, tenerse en cuenta en el cómputo las posibles paralizaciones por causas imputables al interesado o la suspensión que debiera acordarse por la existencia de un procedimiento judicial penal, cuando concorra identidad de sujeto, hecho y fundamento, hasta la



finalización de éste, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución a los interesados, así como a la instructora y al Secretario de los expedientes

DECRETO N° 2652/2020 (Alcalde)

Por el que resuelve:

Primero.- Otorgar la licencia a la interesada para la ocupación del dominio público local con 9 mesas, 30 sillas y 1 toldo, en la calle Bernal, número...., de Santiago de la Ribera.

Segundo.- La presente licencia se ajustará a las siguientes condiciones especiales:

- a) La autorización es de las denominadas anual, y su plazo de vigencia comenzará el día 19 de noviembre y finalizará el 31 de diciembre.
- b) Deberá mantenerse en perfectas condiciones de limpieza y salubridad la superficie ocupada por la instalación, así como la zona circundante. Cuando se instalen sistemas de enfriamiento evaporativo mediante pulverización de agua al ambiente, deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento a los efectos de información al Servicio de Sanidad Ambiental (Dirección General de Salud Pública y Adicciones).
- c) Deberá ocupar el espacio de vía pública destinado al efecto frente a su fachada, sin poder rebasar el total de **16,20 m²** y evitando que sus clientes lo hagan. En el supuesto de que invada la línea de fachada colindante, necesitará la autorización del propietario de la misma.
- d) En ningún caso podrá ocupar la totalidad de la acera, permitiendo en todo caso el paso peatonal, dejando libre a tal efecto una franja de 1,50 metros a lo largo de su fachada.
- e) Deberá colocar en sitio visible la autorización, para que pueda ser vista y consultada por los Servicios Municipales, sin necesidad de exigir su exhibición.
- f) Deberá disponer del correspondiente seguro de responsabilidad civil, vigente en el momento de la instalación.
- g) Deberá atenerse a las normas dictadas por el Ayuntamiento, en lo referente al tipo de mesas y sillas a utilizar.
- h) El horario debe entenderse el mismo que el vigente para el establecimiento, según la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno, publicada en el B.O.R.M. el día 16 de marzo de 1994, pudiendo el Ayuntamiento establecer limitaciones horarias adicionales en las zonas acústicamente saturadas, clasificadas como tales por el Pleno, según la modificación puntual del artículo 22.2 de la Ordenanza Municipal sobre protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones en el municipio de San Javier.



- i) La autorización quedará sin efecto, si se incumplieren las condiciones a las que está subordinada.
- j) El Ayuntamiento se reserva el derecho a revocar la autorización, sin derecho a indemnización alguna, si existen problemas, por quejas razonadas de los vecinos u otras circunstancias de interés general.

Tercero.- Que se notifique el presente decreto a la interesada, y se comunique a los servicios de Intervención, Tesorería, Sanciones y Policía Local, a los efectos procedentes.

DECRETO N° 2653/2020 Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que dispone:

Primero.- Declarar a a la interesada identificado/a en la parte expositiva de este decreto, responsable de la comisión de una infracción por ACTIVIDAD DE BAR SIN COCINA, INCUMPLIENDO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LICENCIA, CONSISTENTE EN TENER MÚSICA en AVDA. PINATARSAN JAVIER, establecida en la Ley 4/2009, de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, imponiéndole una multa de 2001,00 euros.

Segundo.- Notifíquese este decreto a la interesada y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

DECRETO N° 2654/2020Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que dispone:

Primero.- Declarar la caducidad del procedimiento de ejecución subsidiaria que de la orden de demolición de la vivienda situada en la calle La Granja n....., de San Javier, dada por decreto del Concejal Delegado de Urbanismo número 385/2018, de 15 de febrero, se inició el día 29 de julio del corriente, por haber transcurrido el plazo máximo de tres meses para dictar y notificar resolución del mismo sin que haya recaído resolución alguna.

Segundo.- Iniciar un nuevo procedimiento de ejecución subsidiaria a los mismos efectos, al que se incorporarán los informes de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 25 de noviembre de 2020, de valoración aproximada del coste de contratación del proyecto técnico y de las obras de de demolición, y de los que se ha de dar traslado a los interesados, durante un plazo de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, para que



puedan formular alegaciones, si lo estiman procedente, o para que presenten los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Tercero.- Finalizado el antecitado período de audiencia, y una vez aprobado el gasto para la contratación de la mejor oferta que se presente, se dictará decreto fijando fecha para la realización de los trabajos de demolición.

Cuarto.- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos, así como al denunciante, que se ha personado en el expediente como interesado, mediante escrito de fecha 13 de noviembre de 2018, obrante en el expediente. Comuníquese, asimismo, a los Servicios Municipales de Intervención que habrán de informar sobre la existencia de crédito para la contratación de las obras.

DECRETO N° 2655/2020 (Alcalde)

Por el que dispone:

PRIMERO.- Aprobar la nómina general correspondiente al mes de noviembre de 2020 de todos/as los empleados/as públicos/as al servicio de este Ayuntamiento, que incluye las retribuciones básicas y complementarias, las correspondientes por las distintas situaciones administrativas y los servicios extraordinarios del personal funcionario, y del personal laboral y otras prestaciones económicas regladas, tales como dietas, desplazamientos, etc, por un importe total de 956.883,15 €.

SEGUNDO.- Aprobar la nómina del Alcalde y Concejales con dedicación exclusiva o parcial, que incluye las retribuciones y otras prestaciones económicas regladas, tales como dietas, desplazamientos, etc, por un importe total de 24.714,29 €.

TERCERO.- Aprobar un gasto de 161.371,12 € correspondiente a las retenciones en concepto de IRPF efectuadas al personal incluido en el expediente de nóminas, importe que será liquidado a la Agencia Tributaria.

CUARTO.- Aprobar un gasto de 395.102,90 €, correspondiente a la liquidación de cuotas a la Seguridad Social.

QUINTO.- Aprobar las retenciones y cuotas legalmente establecidas, así como las transferencias resultantes de dichas retenciones, que están incluidas en el expediente administrativo, por un importe total de 85.247,29 € según el siguiente desglose:

1. Judiciales, Agencia Tributaria o Seguridad Social: 3.924,71 €
2. Cuotas Sindicales: 295,75 €
3. Asistencia Sanitaria Privada: 6.834,21 €



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

4. Reintegros y descuentos: 283,37 €
5. Anticipos reintegrables: 4.597,90 €
6. Cuotas obreras trabajadores: 69.311,35 €

SEXTO.- Que por la Intervención municipal se proceda a la formalización contable del expediente y por la Tesorería municipal al efectivo pago de los importes individuales resultantes.

SÉPTIMO.- Comuníquese la presente Resolución a la Intervención y a la Tesorería municipal, a los efectos de su ejecución.

DECRETO N° 2656/2020 (Alcalde)

Por el que resuelve:

Primero.- Que se proceda a la compensación de las deudas tributarias que se expresan en la parte expositiva del presente decreto.

Segundo.- Que se notifique el presente decreto a los interesados, y se comunique a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 2657/2020 (Alcalde)

Por el que dispone:

Primero.- Asignar al empleado municipal, indicado en la parte expositiva de esta resolución, por el tiempo máximo de un año, prorrogable por otro, las funciones consistentes en organización, inspección y supervisión del mantenimiento de la red municipal de saneamiento y estaciones de bombeos de aguas residuales y supervisión de sistemas de alarmas de las estaciones de bombeos.

Segundo.- Notifíquese la presente resolución al interesado, y comuníquese a la Sección de Servicios Múltiples y al Negociado de Recursos Humanos, a los efectos procedentes.

DECRETO N 2658/2020 (Alcalde)

Por el que resuelve:



Primero: Avocar para éste Alcalde las competencias relacionadas con el requerimiento a la citada mercantil, para formalizar el contrato del “Servicio de Asesoramiento Jurídico, Defensa Letrada y Asistencia de Procurador del Ayuntamiento de San Javier, Lote 2 Asesoramiento jurídico y asistencia letrada”.

Segundo.- Requerir a la mercantil Decisio Consulting, S.L.P., como adjudicataria, para que formalice el correspondiente contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que reciba este requerimiento.

Tercero.- Notifíquese el presente decreto a la mercantil adjudicataria, a los efectos procedentes.

Servicio de Asesoramiento Jurídico, Defensa Letrada y Asistencia de Procurador del Ayuntamiento de San Javier, Lote 2 Asesoramiento jurídico y asistencia letrada”, a la mercantil Decisio Consulting, S.L.P., con número de C.I.F.: B-85950533

DECRETO N° 2659/2020 (Alcalde)

Por el que dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
21/12/2020	248,67 €	36,87 €	336,00 €
22/03/2021	251,24 €	33,16 €	336,00 €
21/06/2021	254,82 €	28,84 €	336,00 €
20/09/2021	258,68 €	24,20 €	336,00 €
20/12/2021	262,80 €	19,20 €	336,00 €
21/03/2022	1,53 €	0,13 €	1,99 €
21/03/2022	316,45 €	16,77 €	333,22 €
TOTAL			2.015,21 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 159,17 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 2660/2020 (Alcalde)

Por el que resuelve:

Primero.- Autorizar un gasto por un importe total de **14.948,10** euros.

Segundo.- Adjudicar los contratos menores incluidos en la relación número **12020001336** por un importe total de **14.948,10** euros, a los proveedores propuestos por las áreas gestoras.

Tercero.- Que el presente Decreto se comunique a las áreas gestoras relacionadas en la parte expositiva, a sus efectos.

DECRETO N° 2661/2020 (Alcalde)

Por el que resuelve:



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

Aprobar la Relación de Facturas n.º **12020000179** y ordenar el Pago, por importe total de **1.062,26** euros, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2020.

DECRETO N° 2662/2020 (Alcalde)

Por el que resuelve:

Aprobar la Relación de Facturas n.º **12020000180** y Ordenar el Pago, por importe total de **3.194,22** euros, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2020.

DECRETO N° 2663/2020 Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que dispone:

Primero.- Declarar a a la interesada identificada en la parte expositiva de este decreto, responsable de la comisión de una infracción por en CMNO SOTAVENTO S/N "....." SAN JAVIER , establecida en la Ley 4/2009, de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, imponiéndole una multa de 500,00 euros.

Segundo.- Notifíquese este decreto a la interesada y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

DECRETO N° 2664/2020 Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que dispone:

Primero.- Resolver el presente procedimiento sancionador, declarando al interesado responsable de una infracción urbanística con las características y circunstancias descritas, imponiéndole una multa de **461,71 euros**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286.b), en relación con los artículos 288 y 289.1 y 2 de Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Segundo.- Notifíquese esta propuesta al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y de Recaudación, a los efectos oportunos.



DECRETO N° 2665/2020 (Alcalde)

Por el que dispone:

Primero.- Aprobar la justificación de la subvención concedida a la asociación de Parkinson Mar Menor, en el ejercicio 2019, para la potenciación y difusión de las actividades propias de la misma.

Segundo.- Que se notifique el presente decreto a la interesada y se comunique a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 2666/2020(Alcalde)

Por el que resuelve:

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la asociación de comerciantes Galerías el Flamenco, para atender los gastos que se deriven de la colaboración de ambas entidades en para el mantenimiento, potenciación y difusión de las actividades propias de la misma, durante el ejercicio 2020, convenio que será firmado por el Alcalde-Presidente, o quien reglamentariamente deba sustituirle, en representación del Ayuntamiento de San Javier.

Segundo.- Aprobar, con cargo al Presupuesto Municipal, el gasto de 3.000 euros y ordenar el pago a la mencionada asociación, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones económicas derivadas del convenio desarrolladas durante el ejercicio 2020.

Tercero.- Que se notifique el presente decreto a la interesada, y se comunique a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 2667/2020Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que resuelve:

Primero.- Declarar a a la interesada identificado/a en la parte expositiva de este decreto, responsable de la comisión de una infracción por EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE BAR CON COCINA, SIN REALIZAR EL CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA LICENCIA en URB CASTILLO DE MAR I PRIMERA FASE S/N "....." SAN JAVIER, establecida en la Ley 4/2009, de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, imponiéndole una multa de 500,00 euros.



Segundo.- Notifíquese este decreto a la interesada y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

DECRETO N° 2668/2020 (Alcalde)

Por el que resuelve:

Aprobar la Relación de Facturas n.º **12020000178** y Ordenar el Pago, por importe total de **71.768,88** euros, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2020.

DECRETO N° 2669/2020 (Alcalde)

Por el que resuelve:

Primero.- Anular el recibo número 2002687, en concepto de IBI, ejercicio 2020, por importe de 32,52€, habida cuenta que, en el momento del devengo del impuesto, el 1 de enero de 2020, la interesada ya no era propietaria de la finca, y por tanto, no puede ser sujeto pasivo del impuesto.

Segundo.- Desestimar la solicitud de anulación del recibo número 1842212, en concepto de IBI, ejercicio 2019, dado que cuando el inmueble se transmitió en marzo de 2019, el impuesto ya se había devengado.

Tercero.- Notifíquese el presente decreto a la interesada, y comuníquese a los Servicios de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 2670/2020 (Alcalde)

Por el que resuelve:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
21/12/2020	156,03 €	0,97 €	157,00 €
22/03/2021	154,59 €	2,41 €	157,00 €
21/06/2021	153,18 €	3,82 €	157,00 €



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

20/09/2021	148,91 €	5,11 €	154,02 €
TOTAL			625,02 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 12,31 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 2671/2020 (Alcalde)

Por el que resuelve:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por la interesada en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
21/12/2020	553,81 €	7,19 €	561,00 €



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

22/03/2021	549,61 €	11,39 €	561,00 €
21/06/2021	545,48 €	15,52 €	561,00 €
20/09/2021	541,42 €	19,58 €	561,00 €
20/12/2021	537,41 €	23,59 €	561,00 €
21/03/2022	533,46 €	27,54 €	561,00 €
20/06/2022	529,57 €	31,43 €	561,00 €
20/09/2022	524,56 €	35,23 €	559,79 €
TOTAL			4.486,79 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 171,47 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución a la interesada y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.



DECRETO N° 2672/2020 (Alcalde)

Por el que dispone:

Primero.- Proceder a la contratación laboral de la candidata indicada en la parte expositiva de esta disposición, en la modalidad de un contrato de interinidad por sustitución de titular con derecho a reserva de puesto, previsto en el art. 15 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y desarrollado en el Real Decreto 2546/94, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.- Por un período de tiempo comprendido entre el 30 de noviembre de 2020 y finalizando con la reincorporación total y efectiva del trabajador de baja por incapacidad temporal anticuada.

2.- Para el desempeño de las funciones de carácter urgente y excepcional señaladas y justificadas por el Jefe en funciones de la Unidad de Protección Civil, debiendo especificar en el contrato el nombre del trabajador sustituido y el motivo de la interinidad.

Segundo.- Que se notifique el presente Decreto al interesado y se comunique al Negociado de Recursos Humanos, a la Intervención Municipal y a la Concejalía de Seguridad Ciudadana, a los efectos de su ejecución.

DECRETO N° 2673/2020 (Alcalde)

Por el que dispone:

Primero.- Proceder a la contratación laboral del candidato indicado en la parte expositiva de esta disposición, en la modalidad de un contrato de interinidad por sustitución de titular con derecho a reserva de puesto, previsto en el art. 15 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y desarrollado en el Real Decreto 2546/94, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.- Por un período de tiempo comprendido entre el 30 de noviembre de 2020 y finalizando con la reincorporación total y efectiva del trabajador en Comisión de Servicios.

2.- Para el desempeño de las funciones de carácter urgente y excepcional señaladas y justificadas por el Jefe en funciones de la Unidad de Protección Civil, debiendo especificar en el contrato el nombre del trabajador sustituido y el motivo de la interinidad.

Segundo.- Que se notifique el presente Decreto al interesado y se comunique al Negociado de Recursos Humanos, a la Intervención Municipal y a la Concejalía de Seguridad Ciudadana, a los efectos de su ejecución.



DECRETO N° 2674/2020 Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que dispone:

A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

Primero.- La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística contra la interesada, como presunta responsable, en calidad de promotora, de las obras realizadas sin el previo y preceptivo título municipal habilitante, consistentes en el CERRAMIENTO DE LA PLAZA DE GARAJE N.º, PARA TRASTERO, CON UNAS MEDIDAS DE 6,88 MTS DE LONGITUD X 2,78 MTS DE ANCHO, en la Urbanización Los Alisios II, de La Manga del Mar Menor.

Segundo.- Poner en conocimiento de la interesada que los hechos que motivan la incoación de este procedimiento, pueden ser calificados como infracción urbanística grave, según se describe en el artículo 285.2, e) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286.b) de la citada Ley, una sanción de multa entre el 20 y el 50% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Tercero.- Nombrar Instructora del expediente a doña, y Secretaria a doña, funcionarias ambas de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusadas por la interesada por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Comunicar a la interesada que, el reconocimiento por el infractor/a de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por la interesada, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Quinto.- Conceder a la interesada un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en el artículo 64.2, f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Sexto.- El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo.

B) RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:

Primero.- Incoar el procedimiento para la adopción de medidas de restablecimiento del orden urbanístico conculcado con la infracción, advirtiéndose a la interesada que, como se hace constar en el informe expuesto de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 23 de noviembre de 2020, las obras no son legalizables porque incumplen lo establecido en el apartado IV-8 de consideración de garajes y aparcamientos de las Normas Subsidiarias Municipales, según el cual, para que tengan esta consideración, las plazas de garaje habrán de poseer una dimensión mínima en metros de 4,50 x 2,20 mts libres, y poder efectuar todas las maniobras de entrada y salida sin tener que mover otro vehículo para que adquieran la consideración de tal y sean, admisibles a efectos de cumplimentar la norma de zona que lo exija.

Segundo.- De conformidad con la letra a) del artículo 275, apartado 1, de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, concédase audiencia a la interesada, en aplicación del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por plazo de diez días durante el que podrá formular alegaciones, y presentar los documentos y/o justificaciones que a su derecho convengan.

Tercero.- Se advierte a la interesada que, una vez que finalice el período de audiencia, y sin perjuicio de lo que del mismo resulte, se procederá a dictar resolución de este procedimiento, declarándose la imposibilidad de legalizar el muro construido y ordenándose la demolición del mismo, que se ha construido sin título municipal habilitante, y en contra de la normativa urbanística de aplicación al caso.

El incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en la orden de ejecución que, en su caso, se dicte, o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa de la infractora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la posibilidad de imposición de multas coercitivas hasta lograr la ejecución por la obligada de las medidas de restablecimiento que se ordenen. Todo ello de acuerdo con lo previsto en los apartados 6 y 7 del artículo 275 de la Ley del Suelo regional.

Cuarto.- A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

Quinto.- Notifíquese este decreto a la interesada, así como a la instructora y a la secretaria del expediente sancionador.



DECRETO N° 2675/2020 Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que resuelve:

A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

Primero.- La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística contra el interesado, como presunto responsable, en calidad de promotor, de las obras realizadas sin el previo y preceptivo título municipal habilitante, consistentes en el CERRAMIENTO DE LA PLAZA DE GARAJE N.º, PARA TRASTERO, CON UNAS MEDIDAS DE 6,88 MTS DE LONGITUD X 2,73 MTS DE ANCHO, en la Urbanización Los Alisios II, de La Manga del Mar Menor.

Segundo.- Poner en conocimiento del interesado que los hechos que motivan la incoación de este procedimiento, pueden ser calificados como infracción urbanística grave, según se describe en el artículo 285.2, e) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286.b) de la citada Ley, una sanción de multa entre el 20 y el 50% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Tercero.- Nombrar Instructora del expediente a doña, y Secretaria a doña, funcionarias ambas de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusadas por el interesado por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Comunicar al interesado que, el reconocimiento por el infractor/a de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el interesado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Quinto.- Conceder al interesado un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en el artículo 64.2, f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Sexto.- El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo.

B) RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:

Primero.- Incoar el procedimiento para la adopción de medidas de restablecimiento del orden urbanístico conculcado con la infracción, advirtiéndose al interesado que, como se hace constar en el informe expuesto de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 23 de noviembre de 2020, las obras no son legalizables porque incumplen lo establecido en el apartado IV-8 de consideración de garajes y aparcamientos de las Normas Subsidiarias Municipales, según el cual, para que tengan esta consideración, las plazas de garaje habrán de poseer una dimensión mínima en metros de 4,50 x 2,20 mts libres, y poder efectuar todas las maniobras de entrada y salida sin tener que mover otro vehículo para que adquieran la consideración de tal y sean, admisibles a efectos de cumplimentar la norma de zona que lo exija.

Segundo.- De conformidad con la letra a) del artículo 275, apartado 1, de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, concédase audiencia al interesado, en aplicación del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por plazo de diez días durante el que podrá formular alegaciones, y presentar los documentos y/o justificaciones que a su derecho convengan.

Tercero.- Se advierte al interesado que, una vez que finalice el período de audiencia, y sin perjuicio de lo que del mismo resulte, se procederá a dictar resolución de este procedimiento, declarándose la imposibilidad de legalizar el muro construido y ordenándose la demolición del mismo, que se ha construido sin título municipal habilitante, y en contra de la normativa urbanística de aplicación al caso.

El incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en la orden de ejecución que, en su caso, se dicte, o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa del infractor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la posibilidad de imposición de multas coercitivas hasta lograr la ejecución por el obligado de las medidas de restablecimiento que se ordenen. Todo ello de acuerdo con lo previsto en los apartados 6 y 7 del artículo 275 de la Ley del Suelo regional.

Cuarto.- A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

Quinto.- Notifíquese este decreto al interesado, así como a la instructora y a la secretaria del expediente sancionador.



DECRETO N° 2676/2020 Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que dispone:

A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

Primero.- La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística contra la interesada, como presunta responsable, en calidad de promotora, de las obras realizadas sin el previo y preceptivo título municipal habilitante, consistentes en el CERRAMIENTO DE LA PLAZA DE GARAJE N.º, PARA TRASTERO, CON UNAS MEDIDAS DE 6,88 MTS DE LONGITUD X 2,73 MTS DE ANCHO, en la Urbanización Los Alisios II, de La Manga del Mar Menor.

Segundo.- Poner en conocimiento de la interesada que los hechos que motivan la incoación de este procedimiento, pueden ser calificados como infracción urbanística grave, según se describe en el artículo 285.2, e) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286.b) de la citada Ley, una sanción de multa entre el 20 y el 50% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Tercero.- Nombrar Instructora del expediente a doña, y Secretaria a doña, funcionarias ambas de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusadas por la interesada por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Comunicar a la interesada que, el reconocimiento por el infractor/a de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por la interesada, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Quinto.- Conceder a la interesada un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en el



artículo 64.2, f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo.

B) RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:

Primero.- Incoar el procedimiento para la adopción de medidas de restablecimiento del orden urbanístico conculcado con la infracción, advirtiéndose a la interesada que, como se hace constar en el informe expuesto de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 23 de noviembre de 2020, las obras no son legalizables porque incumplen lo establecido en el apartado IV-8 de consideración de garajes y aparcamientos de las Normas Subsidiarias Municipales, según el cual, para que tengan esta consideración, las plazas de garaje habrán de poseer una dimensión mínima en metros de 4,50 x 2,20 mts libres, y poder efectuar todas las maniobras de entrada y salida sin tener que mover otro vehículo para que adquieran la consideración de tal y sean, admisibles a efectos de cumplimentar la norma de zona que lo exija.

Segundo.- De conformidad con la letra a) del artículo 275, apartado 1, de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, concédase audiencia a la interesada, en aplicación del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por plazo de diez días durante el que podrá formular alegaciones, y presentar los documentos y/o justificaciones que a su derecho convengan.

Tercero.- Se advierte a la interesada que, una vez que finalice el período de audiencia, y sin perjuicio de lo que del mismo resulte, se procederá a dictar resolución de este procedimiento, declarándose la imposibilidad de legalizar el muro construido y ordenándose la demolición del mismo, que se ha construido sin título municipal habilitante, y en contra de la normativa urbanística de aplicación al caso.

El incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en la orden de ejecución que, en su caso, se dicte, o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa de la infractora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la posibilidad de imposición de multas coercitivas hasta lograr la ejecución por la obligada de las medidas de restablecimiento que se ordenen. Todo ello de acuerdo con lo previsto en los apartados 6 y 7 del artículo 275 de la Ley del Suelo regional.

Cuarto.- A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.



Quinto.- Notifíquese este decreto a la interesada, así como a la instructora y a la secretaria del expediente sancionador.

DECRETO N° 2677/2020Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que resuelve:

Primero.- Declarar al interesado identificado en la parte expositiva de este decreto, responsable de la comisión de una infracción por ACTIVIDAD DE CAFÉ BAR SIN DISPONER DE EXTINTORES EN LE LOCAL en CMNO SOTAVENTO S/N "LA CUEVA DE ALI BABA" SAN JAVIER, establecida en la Ley 4/2009, de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, imponiéndole una multa de 300,00 euros.

Segundo.- Notifíquese este decreto a la interesada y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

DECRETO N° 2678/2020Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que resuelve:

Primero.- Resolver el presente procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico infringido, que se integra en el expediente sancionador P0206/2020/46, declarando la imposibilidad de legalizar las obras realizadas y ordenando a la interesada que proceda a la restitución del terreno a su estado anterior a la infracción, mediante la demolición del muro construido sin título municipal habilitante u en contra de la normativa municipal de aplicación al caso. Los trabajos deberán iniciarse en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente a aquél en que le sea notificado a la obligada este decreto, y estar finalizados en el plazo máximo de un mes, a contar desde la misma fecha.

Segundo.- La presente orden de demolición equivale al título municipal correspondiente para la ejecución de la demolición aquí ordenada, legitimando únicamente a la realización de los trabajos a los que se refiere el apartado anterior, pero no exime a la obligada de adoptar las medidas de seguridad que los trabajos de demolición ordenados requieran.

Tercero.- Advertir a la obligada que, de conformidad con lo previsto en los apartados 6 y 7 del mismo artículo 275 de la Ley 13/2015, si transcurrido el plazo fijado en el primer punto de las conclusiones, no se hubiese efectuado la demolición, y sin perjuicio de la posibilidad de



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

imponerle previamente multas coercitivas, se procederá a su ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento, a costa de dicha obligada.

Cuarto.- Notifíquese este decreto a la interesada, a los efectos oportunos, así como al Registro de la Propiedad para su anotación por nota marginal junto al asiento de inscripción de la finca afectada, anotación que será cancelada cuando se haya producido el restablecimiento del orden infringido de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en relación con el Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio.

San Javier, a la fecha de la firma electrónica.